Informe secretarial: Medellín, 11 de mayo de 2022. Informo señor Juez, que se recibió por medio del correo electrónico institucional los siguientes memoriales:
1.Constancias de envío para citaciones para notificación personal con fecha de recibo del día 18 de agosto de 2022, remitido por el apoderado judicial de la parte demandante Dr. Manuel Echavarría
2. Constancia de diligenciamientos de oficios del 18 de agosto de 2022 enviado también por el apoderado de la parte demandante.
3.Contestación de demanda y llamamientos en garantía con anexos, recibido el día 24 de noviembre de 2020, proveniente del apoderado judicial Dr. Juan Ricardo Prieto Peláez, de las sociedades demandadas LAS BUSETICAS S.A.S. y de PROMOCIONES GARDENIAS LTDA.
4. Memorial que contiene sustitución de poder del vocero judicial de la parte actora Dr. Manuel Echavarría a la Dra. María Cristina Noreña Tobón, recibido el 17 de junio de 2021.
5. Memorial solicitud de admisión de llamamientos en garantía proveniente del apoderado de la parte demandada, recibido el 5 de octubre de 2021.
6. Memorial solicitud reitera admisión de llamamientos en garantía, recibido el 4 de abril de 2022.
7. Solicitud de acceso al expediente elevado por la apoderada sustituta de la parte demandante Dra. María Cristina Noreña, recibido el 5 de abril de 2022.

Así mismo, se estableció búsqueda de memorial que correspondiera a este proceso (radicado 05001 31 01 001 2020 00031 00) en el correo de archivo local de conformidad con el protocolo de la Unidad Centro de Documentación Judicial-Cendoj y no se encontraron más memoriales que pudieran pertenecer al proceso de la referencia.

Sírvase a proveer,

Juliana Restrepo Hinestroza
Oficial mayor

| | |
|---|---|
| | REPÚBLICA DE COLOMBIA<br>RAMA JUDICIAL<br><br>**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**<br>Medellín, once de mayo de dos mil veintidós |
| PROCESO: | VERBAL - RCE |
| DEMANDANTE: | HÉCTOR DE JESÚS QUINTERO y OTROS |
| DEMANDADO: | PROMOCIONES GARDENIAS LTDA y OTRA |
| RADICACIÓN: | 05 001 31-03-001-**2020-00031**-00 |
| ASUNTO: | Requerimiento previo a la parte demandante |

Acceso expediente digital: 05001-31-03-001-2020-00031-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y, para la verificación de la consecución del régimen del notificaciones, se requiere a la apoderada judicial de la parte demandante en el término judicial de CINCO (5) días, a fin que acredite si realizó la notificación por aviso de las sociedades demandadas PROMOCIONES GARDENIAS LTDA y LAS BUSETICAS S.A.S. de conformidad con las previsiones

contenidas en el artículo 292 del CGP, teniendo en cuenta que, aportó constancias de citación para la notificación personal de las mencionadas demandadas, o en su defecto, si se llevó a cabo de conformidad con el régimen de notificación personal previsto en el artículo 8 del Decreto 820 de 2020. De todo lo cual, deberá aportar las respectivas constancias de notificación.

**NOTIFÍQUESE**

**JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO**
**JUEZ**

(Firma escaneada acorde lo establece el Artículo 11 del Decreto 491 de 2020)

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente (personalmente con su remisión) y/o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (en el Micrositio de la Rama Judicial).

**David A. Cardona F.**
**Secretario**